

BIBLIOGRAFIA

Libros

ALONSO OLEA, Manuel: «La responsabilidad civil del empresario frente a terceros por actos del trabajador a su servicio». «Cuadernos cívitas», 1990, 97 páginas.

El nombre del autor, y el que en su título aparezcan las palabras empresario y trabajador, nos podría inducir a pensar que nos encontramos ante un estudio de derecho laboral. Este pensamiento sería no obstante erróneo, pues como se indica claramente en su título se trata de una obra dedicada al estudio de la responsabilidad civil extracontractual, si bien en el punto en que ésta incide en el mundo del trabajo, es decir, la que nace a consecuencia de un acto del trabajador, pero recae de una u otra forma sobre su empresario.

Es un tema, el de la responsabilidad civil del empresario, que interesa a Alonso Olea desde hace muchos años, y sobre el que, prácticamente con el mismo título, ha publicado tres artículos en la «Revista Española de Derecho del Trabajo» (1980, 1984, 1987), cada uno actualización del anterior, como él mismo nos recuerda en la introducción de este libro; amén de que, ya con anterioridad, había dirigido alguna tesis doctoral con el mismo título y tema.

También en la introducción, nos adelanta que se trata de un estudio básicamente jurisprudencial y sobre todo en lo referente a la aplicación de los artículos 19 y 22 del Código Penal y 1.902, 1.903 y 1.904 del Código civil. Empleando por tanto sentencias de las Salas 1.^a y 2.^a del Tribunal Supremo fundamentalmente.

La estructura de la obra es, no obstante, más ambiciosa, pues dedica un capítulo a cada una de las jurisdicciones: Civil, Penal, Laboral, Contencioso-Administrativa y Militar; aunque no todos ellos con la misma extensión.

El primero de los capítulos, tras la introducción, reseñado con el número II, lo titula: «La aplicación objetiva del artículo 22 del Código Penal». Es este capítulo el más extenso y cuenta con varios apartados dentro de él; de éstos, en el A y G nos muestra fragmentos de sentencias en los que se habla de una responsabilidad objetiva en el artículo 22 del Código penal, basada, por tanto, en el riesgo y no en una culpa «in eligendo» o «in vigilando».

Los apartados B y E los dedica a analizar, también mediante el estudio fragmentado de sentencias, cuando cesa y cuando no la responsabilidad del empresario, por desobediencia del empleado, en el primero, y por desconexión con el servicio, en el segundo.

El apartado C lo titula «La Administración responsable por este concepto», y dentro de él encontramos apuntados un buen número de cuestiones interesantes: la responsabilidad subsidiaria del Estado por el artículo 22, declarada en algunas

sentencias, aunque no se encuentre mencionado en él; situaciones en que el funcionario se encuentra fuera del servicio; casos en que es competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa y casos en lo que es la Civil; e incluso se apunta, no ya la responsabilidad del Estado frente a terceros por actos de sus funcionarios, sino la de terceros frente al Estado por daños sufridos por aquéllos.

Dedica el apartado D a la responsabilidad de establecimientos sanitarios por la actuación de su personal. Se destacan en él dos problemas: 1.º que en sentencias recientes se aplica la responsabilidad directa del artículo 1.903 del Código civil a la entidad hospitalaria, incluso sin que se haya identificado al agente que causó el daño motivo de la indemnización, basta con que se sepa que fue causado por un dependiente; 2.º ¿qué jurisdicción ha de atender a la resolución de estos conflictos, cuando la entidad hospitalaria es dependiente de la Seguridad Social? Se citan sentencias en las que se reconoce alternativamente como competente, bien la jurisdicción civil, por ser la curación de los enfermos algo que entra dentro del derecho privado; bien la jurisdicción social, por ser prestaciones propias de Seguridad Social; o bien la Contencioso-Administrativa en aplicación del artículo 40-2-3 de la LRJ. Incluso en una que se llega a declarar la existencia de tres tipos de acciones: penal, civil y laboral.

El apartado F trata de la responsabilidad civil subsidiaria en caso de delitos dolosos, de los que puede nacer esta responsabilidad de igual modo que en los culposos, aunque sean menos frecuentes.

Toca el tema de la concurrencia de varios empresarios en el apartado H. Trata de ver en qué casos y por qué la responsabilidad alcanza a varios empresarios que subcontratan una obra: mala elección del subcontratista; desproporción entre uno y otro empresario; o simplemente la búsqueda de responsables solventes.

El Capítulo III. «La responsabilidad por accidente de trabajo y temas conexos» está únicamente citado aquí, ya que remite a sus «Instituciones de Seguridad Social» y a su «Derecho del Trabajo».

El capítulo IV lo dedica a «jurisprudencia civil, básicamente», con los siguientes apartados:

A) «¿Responsabilidad extracontractual o contractual? Se aplican preceptos de la una a la otra, pero lo importante es evitar una doble indemnización.

B) «De nuevo sobre la concurrencia de empresarios responsables». Vuelve sobre la culpa «in eligendo» (en este caso con citas de la jurisprudencia civil) de quien subcontrató e introduce la reserva del poder de dirección como causa de la declaración de responsabilidad.

C) «Sobre la responsabilidad empresarial pura y simple». Casos en los que se aplica a la empresa directamente el artículo 1.902 del Código civil en lugar de aplicar el 1.903, con lo cual se considera a la empresa causante del daño, con la consecuencia de no tener que probar la culpa del agente y la desaparición del derecho de repetición del artículo 1.904.

D) «Cuantía de la indemnización, su distribución, posible solidaridad de los responsables y alguna otra cuestión». De la fijación de la cuantía por el tribunal de instancia y la posibilidad o no de su revisión; importancia de la concurrencia de culpas.

El Capítulo V está dedicado a la jurisprudencia Contencioso-Administrativa, en el que toca dos temas: el contrabando y las medidas de seguridad contra atracos. En el primero destacar que se trata de una responsabilidad objetiva y en

el segundo que se hace responsable a la empresa de infracciones y multas administrativas impuestas a sus empleados y dependientes, pese a los reparos teóricos que ello puede ofrecer.

De la jurisprudencia militar, en aplicación del artículo 48 del Código penal de Justicia Militar, que declara responsable al Estado por los actos de los militares cita la sentencia de 2 de marzo de 1988, en el Capítulo VI.

El Capítulo VII es, como el autor lo titula, una miscelánea en la que se apuntan problemas como los plazos de prescripción y la conexión entre la acción civil y la penal.

En el VIII se compara la responsabilidad por hecho propio del artículo 1.902 con la que se contrae por hecho ajeno del 1.903 y toca levemente la comparación de esta última con la del artículo 22 del Código penal. En la primera comparación dice que la del 1.902 es una responsabilidad subjetiva, mientras que la del 1.903 es objetiva; en la segunda afirma que ambas son objetivas, pero aún lo es más la del artículo 1.903, afirmación de la que sería interesante que diera las razones, pero que no da.

El Capítulo IX, dedicado a cuestiones varias, enumera algunos temas referentes al incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, y la responsabilidad que alcanza por ello al empresario. También comenta lo injustificado de que al empresario no se le permita impugnar la condena de su empleado, sino únicamente su condena como responsable civil.

El X o Colofón, hace una breve reseña doctrinal sobre la base de esta responsabilidad por hecho ajeno, que no es la culpa propia, sino la relación existente con quien causó el daño.

En un *addenda* recoge alguna de las sentencias del año 1990, que considera interesantes, en relación con los temas estudiados.

Como se desprende de este resumen, la obra tiene una estructura demasiado ambiciosa para su extensión, lo cual le impide adentrarse en los temas, por descontento interesantes, que plantea. Además el estudio jurisprudencial siempre resulta difícil, pues no todas las decisiones judiciales se unen en una corriente única, ni sus razonamientos son iguales y desde luego el tema de la responsabilidad del empresario por hechos de sus empleados, no es una excepción.

Es de destacar el gran número de sentencias empleadas, que sirven para hacerse una idea de cuál es el panorama actual en España sobre la aplicación de los preceptos que se estudian y de otros temas con él conexos.

ISABEL SIERRA PÉREZ
UAM. Derecho Civil

EGUSQUIZA, M.^a Angeles: «La configuración jurídica de las obligaciones negativas» José M.^a Bosch, Editor, S. A. Barcelona, 1990.

La monografía elaborada por la Dra. Dña. M.^a Angeles Egusquiza, *La configuración jurídica de las obligaciones negativas*, viene a llenar un gran vacío doctrinal salvado sólo en parte por el estudio del Profesor de Angel Yagüez sobre la servidumbre negativa y por algún análisis aislado de pactos de exclusiva y prohibiciones de disponer.